

Circular Informativa F-28/2020
18 de Agosto de 2020

**APROBADO EL PLAN DE REHABILITACIÓN
ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES**

Estimados Asociados:

El pasado 6 de agosto [se publicó en el BOE el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto](#), por el que se regula el Programa de Ayudas para actuaciones de Rehabilitación Energética de Edificios existentes (PREE), el cual destinará 300 millones de euros para ayudas directas a actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios construidos antes de 2007, como puede ser cambio de la envolvente térmica o la sustitución de antiguas calderas por opciones renovables, como la termosolar o la geotérmica.

El PREE, que contempla un mayor porcentaje de ayuda para los consumidores vulnerables, se alinea con las políticas de reactivación económica frente el COVID-19 de la Unión Europea, centradas en la transición energética y la digitalización, generando un efecto incentivador sobre la generación de empleo y actividad económica en el sector de la construcción, así como los vinculados a la puesta en marcha de instalaciones eléctricas y térmicas.

De igual modo, este programa de ayudas contribuye a la consecución del Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, que planifica una senda de descarbonización para que, a final de esta década, el 74% del sistema eléctrico sea de origen renovable; y con la Estrategia a Largo Plazo (ELP), actualmente en trámite de consulta pública, que marca la senda para que España alcance la neutralidad climática en 2050.

El PREE será coordinado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente de MITECO. A partir de las bases reguladoras aprobadas en virtud de este Real Decreto, **las Comunidades Autónomas deberán realizar y publicar su respectiva convocatoria de ayudas**. De ello les mantendremos oportunamente informados.

La distribución del presupuesto existente para este Programa se ha realizado según el criterio objetivo del número de primeras viviendas recogidas en el censo de población del Instituto Nacional de Estadística, y este dato supone que **a Andalucía le corresponden 51 MILLONES DE EUROS**.

En la convocatoria que publique cada CCAA se podrán presentar comunidades de propietarios, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, propietarios individuales de edificios, sean personas físicas o jurídicas, agrupaciones de propietarios de edificios, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, empresas o proveedores de servicios energéticos, y entidades locales.

La fecha límite de presentación de solicitudes vendrá marcada por la respectiva convocatoria. En todo caso, **nunca podrá ser posterior al 31 de julio de 2021.**

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables por PREE corresponden a tres tipologías:

- *Mejora de la envolvente térmica del edificio*
- *Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, por ejemplo, de calefacción, climatización o producción de agua caliente sanitaria, con alternativas como:*
 1. *Sustitución energía convencional por energía solar térmica.*
 2. *Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.*
 3. *Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.*
- *Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación no incluidos anteriormente, como la bomba de calor.*
- *Mejora de la eficiencia energética de subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas. En este punto se incluyen sistemas de domótica, sistemas de monitorización y otros sistemas digitales que permitan una mejor gestión y la reducción del consumo energético del edificio.*
- *Mejora de las instalaciones de iluminación*

Las actuaciones deberán realizarse sobre un edificio de viviendas; un edificio de vivienda unifamiliar o un edificio con uso diferente al de vivienda, como pueden ser el sanitario, administrativo, docente o cultural. Excepcionalmente, en atención a la tipología edificatoria o a las características climáticas, las comunidades autónomas podrán considerar subvencionables las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio.

No serán actuaciones subvencionables las realizadas en edificios de nueva construcción, las que supongan una ampliación que incremente superficie o volumen construido, y las que conlleven un cambio de uso de edificio.

En todos los casos, **los solicitantes deberán acreditar que la rehabilitación para la que solicitan subvención mejorará la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

La cuantía de las ayudas será del 35% del coste de la actuación, salvo en el caso de las mejoras de eficiencia energética en instalaciones de iluminación, en los que la ayuda será del 15%. En caso de que se opte por subvencionar rehabilitaciones en viviendas individuales, el porcentaje será del 25% en el caso de envolventes e instalaciones térmicas, y del 15% en actuaciones de iluminación.

Los consumidores acreditados como vulnerables y que sean beneficiarios del bono social verán incrementados los porcentajes de ayuda en un 15%. Así, por ejemplo, una actuación sobre una envolvente podría contar una subvención del 50% del coste.

De igual modo, PREE aplica un 15% de mejora en el porcentaje de ayudas para las actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que se encuentren acogidos a algún régimen de protección pública y aquellos que se ubiquen en Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales.

Como siempre, estamos a su entera disposición para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Circular. Sin otro particular, reciban un saludo muy cordial.